HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ
Empresa Social del Estado
Nit: 890.306.950-6

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)

CÓDIGO: DEP-FTO-0004 VERSIÓN: 003 FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025

1. FECHA DE SOLICITUD	**agosto 2025**
2. ÁREA SOLICITANTE	**Subgerencia Científica**
3. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	**Transformando con calidad la gestión de los procesos y la atención en salud**
4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**42201800 – productos radiográficos de diagnostico medico**
5. TIPO DE CONTRATO	

Contrato de consultoría	
Contrato interadministrativo	
Contrato de suministro	
Contrato de compraventa	
Contrato de prestación de servicios profesionales y/ apoyo a la gestión	
Contrato de prestación de servicios	X
Contrato Sindical	
Orden de compra	
Contrato de Arrendamiento	
Contratos con empresas de servicios temporales.	
Contrato de obra	
Otro, cual ?	

6. AREA SOLICITANTE

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

7. INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 00-2025-CDP-340

Fecha de expedición: 29 AGOSTO 2025

Fecha de vencimiento: 31 DICIEMBRE 2025

Valor: $39.000.000

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Acuerdo Nº 001 31 de Marzo de 2021 "Por medio del cual se aprueba la actualización al estatuto y manual de contratación y supervisión de la empresa social del estado Hospital Piloto de Jamundí" y la Resolución 067 del 05 de abril del 2021 "Por Medio Del Cual El Cual Se Actualiza El Estatuto Y Manual De Contratación Y Supervisión De La Empresa Social Del Estado Hospital Piloto De Jamundí" la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI** en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Jamundí, y municipios circunvecinos, (puerto tejada, villa rica, buenos aires cauca , Suarez) que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, conforme lo expresa el acuerdo 003 del 8 de marzo de 1994 otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí.

la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí.

Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según él caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud; ampliando las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableciendo como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

El Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E Hospital Piloto Jamundí 2024-2028, formulado bajo el slogan "EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZON", se adopta como una herramienta gerencial y un documento de planeación que se convierte en la ruta estratégica, para estructurar los objetivos y estrategias que la institución adelantará en los próximos cuatro (4) años, ya que contiene las acciones coordinadas y articuladas, que están orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos que buscan el mejoramiento continuo de la atención integral en salud en la ESE y la

construcción de entornos y ambientes seguros y saludables, con resultados que impacten positivamente la salud y el bienestar de la personas y sus familias, mediante la intervención sectorial y con la participación amplia y permanente de todos los sectores de la comunidad Jamundeña.

Que ahora bien, la salud es uno de los componentes más importantes que ocupan la atención de los gobiernos en los tiempos actuales. Tomar decisiones en este aspecto implica acciones para movilizar recursos financieros, científicos, tecnológicos y humanos que constituyen prioridades para garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida digna y de calidad. Frente al tema de salud existen diversos debates sobre su definición, pero al mismo tiempo sobre el modelo que deben implementar las empresas sociales del estado que fueron creadas a nivel nacional o territorial para la prestación de servicios de salud.

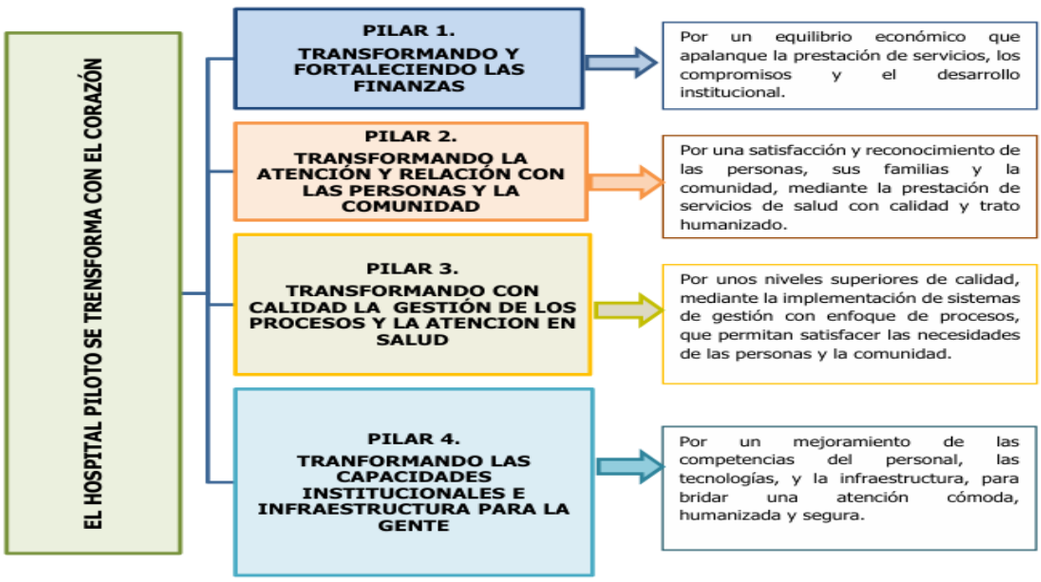
3.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan de Desarrollo Institucional "El Hospital Piloto se Transforma con el Corazón, 2024 – 2028" contempla cuatro (04) Pilares, cuatro (4) Objetivos Estratégicos; veinte (20) ejes, veinte (20) Objetivos Específicos; treinta y siete (37) Estrategias; cuarenta y cinco (45) programas; setenta y siete (77) Actividades y cincuenta y seis (56) indicadores.

Todo en tejido del Plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o pilares articulados como prioridad para las políticas, la Gestión pública y la Atención en Salud en su conjunto. Estos Pilares están determinados por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades en salud de la población.

los Pilares representan las grandes apuestas de la administración del Hospital, que guiaran y centraran las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asocia indicadores con sus respectivas metas.

ESQUEMA 01. PILARES DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL "EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZÓN 2024 – 2028



Teniendo en cuenta la intervención y cambio de equipos de radiología del Hospital Piloto de Jamundí, es necesario contar un software especial para la visualización y almacenamiento de las imágenes radiológicas, teniendo en cuenta que la ESE Hospital Piloto de Jamundí no cuenta con el mismo que permitan la digitalización de las imágenes diagnósticas y la lectura de las imágenes.

Es de vital importancia mantener la continuidad de la operación de este servicio por cuanto es una ayuda complementaria fundamental para el correcto y oportuno diagnóstico. Se requiere contratar la prestación de servicios de especialista en radiología, para interpretación a las imágenes diagnósticas practicadas a los usuarios de la institución, logrando así la atención adecuada a los mismos y servicio del sistema de almacenamiento y distribución de imágenes conocidos como PACS, para los usuarios del servicio del Hospital Piloto de Jamundí E.S.E.

El Hospital Piloto tiene la obligación constitucional de asegurar a la población del Municipio de Jamundí la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en la modalidad de servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de baja y algunos de mediana complejidad. Así mismo, su propósito es contribuir a la Salud, Bienestar y Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Grupos de Valor y de Interés.

En el servicio de Imágenes Diagnósticas de la ESE Hospital Piloto de Jamundí, se prestan servicios de toma de radiografías de Baja y algunas de Mediana Complejidad , las cuales están contratadas con distintas EPS Contributivas, Subsidiadas, así como SOAT y Particulares; estas radiografías deben ser interpretados por un médico especialista en radiología e imágenes diagnósticas según *Resolución 3100 de nov del 2019;* la cual define los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios.

Las EPS exigen para el pago del estudio autorizado y realizado en el área de Rayos X, la lectura o el informe del mismo lo que hace que el área de Facturación también en su proceso de soportes para cobro de servicios también los requiera. Por lo tanto, la no realización de las lecturas puede generar glosas para la entidad, ocasionando pérdidas en las finanzas de la ESE Hospital Piloto. Llegando así a aportar a un posible detrimento en el caso de las glosas generadas por parte de las EPS.

Conforme a lo anterior, se hace necesario la contratación con una persona natural o jurídica que preste los servicios de lectura, interpretación, almacenamiento y distribución de imágenes diagnósticas de las radiografías realizadas a los usuarios que las requieren en la ESE.

9. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de lectura y/o interpretación de imágenes diagnósticas y servicio del Sistema De Almacenamiento y distribución de imágenes para la ESE Hospital Piloto de Jamundí.

10. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar Lectura e interpretación médica especializada de imágenes diagnósticas**,** así como la provisión y operación de un Sistema de Almacenamiento, Gestión y Distribución de Imágenes Diagnósticas (PACS) para la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí**,**

11. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 39.000.000,00),** la Ese Hospital Piloto pagara al contratista bajo la modalidad de monto agotable en pagos parciales por los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista, las tarifas por servicio serán las siguientes (i) CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500 M/cte.) por concepto de almacenamiento y distribución de imágenes conocido como PACS y (ii) DOCE MIL PESOS ($12.000 M/cte.) por lectura e interpretación de rayos X realizada por el Médico Radiólogo cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Para la realización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en

desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta o invitación el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE Hospital Piloto Jamundí no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Ese Hospital Piloto Jamundí en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

12. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2025**,** expedido por el área financiera del Hospital – Área de Presupuesto.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acta de inicio hasta Tres (03) meses.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN- DOMICILIO CONTRACTUAL.

El presente contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, por ende, las partes fijan este como domicilio contractual.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Médico especializado en Radiología e Imágenes Diagnósticas. Cada informe debe contener la firma del especialista, cumpliendo con la Resolución 3100 de nov del 2019.

16. OBLIGACIONES – GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

16.1 Obligaciones Generales

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato 2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato 3) Ejecutar el presente contrato de dentro de los mejores criterios de calidad. 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato 5.) Participar en las reuniones que la Ese Hospital Piloto Jamundí. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato 6.) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato implementar los correctivos a que haya lugar. 7.) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante. 8.) Presentar los informes que le sean

requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo. 9.) Cumplir con las obligaciones adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 10.) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. 11.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 12.) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad. 13.) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente que solicite el supervisor de la misma. 14.) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato 15.) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 16.) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 17) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí 18) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 19) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar las medidas conducentes evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional

16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar las lecturas de las imágenes tomadas por el equipo de Rayos X que se encuentra en las instalaciones de la ESE Hospital Piloto de Jamundí. **2.** El contratista deberá procesar y almacenar las imágenes tomadas. **3.** Entregar los resultados de las lecturas oportunamente, dentro de **las 48 horas** siguientes a la toma de las imágenes, estas deberán ser subidas a la plataforma con los datos de identificación del usuario y deberán estar disponible para que la auxiliar o quien haga sus veces pueda descargar e imprimir y/o grabar en un CD. **4.** Garantizar oportunidad en la entrega de las lecturas garantizando principios de accesibilidad, calidad, confidencialidad y eficiencia, generando informes oportunos y confiables a fin de dar cumplimiento con los indicadores de calidad. **5.** Por ningún motivo y de manera unilateral, el contratista deshabilitará o cortará la plataforma o realizará alguna actividad que vaya en contra del derecho a la salud de todo ciudadano. **6.** En caso de presentarse alguna contingencia técnica con el servicio contratado, el contratista deberá informar oportunamente al líder del proceso o al Subgerente científico para tomar las medidas pertinentes. **7.** El especialista que realice las lecturas deberá contar con una póliza adquirida a través de una compañía de seguros de responsabilidad civil médica y deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista deberá instalar software y capacitar al personal técnico del área de Rayos X en el uso del software o programa que deban utilizar. **9.** Una vez terminado el contrato de prestación de servicios, el contratista deberá entregar toda información almacenada en medio físico y magnético al Hospital Piloto para que sea su custodio en el lugar que el Hospital designe. **10.** A petición del contratante, el contratista realizará las lecturas de otras vigencias para ser entregadas a los usuarios durante la vigencia del contrato. **11.** El contratista deberá remitir la lectura de la imagen diagnóstica conforme está escrito en la solicitud médica, sin cambiar o modificar el nombre del estudio, deberá ser realizada por el radiólogo y con su firma. **12.** Los errores en las lecturas por parte del médico radiólogo (de forma o de fondo) deberán ser corregidos dentro de las 24 horas siguientes a la recepción para ser entregadas sin errores al usuario de manera oportuna. **13.** El contratista deberá tener una comunicación fluida y efectiva ya sea con la auxiliar administrativa o con la coordinación del servicio o con la subgerencia científica de la ESE Hospital Piloto de Jamundí. **14.** El contratista deberá garantizar el servicio de la plataforma con los

informes radiológicos, así como el uso del servidor con sus respectivos mantenimientos preventivos y correctivos. **15.** Presentar las facturas o cuentas de cobro para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes. **16.** Las demás actividades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La ESE Hospital Piloto de Jamundí, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 6 de junio 19 de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 36, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa,

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos: 44.30 Y todos los demás contratos necesarios para el cumplimiento misional de la E.S.E.
HOSPITAL PILOTO JAMUNDI

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa

18. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en territorio nacional, por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor total del presente contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Pago de Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	*Equivalente a 200 SMMLV*	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. Expedir de conformidad con las exigencias establecidas para el seguro de RCE en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.2.9.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **HOSPITAL PILOTO JAMUNDI**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en el Acuerdo 6 de 2025 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la institución de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, se requiere de una persona jurídica o natural que tengan experiencia en la prestación del servicio requerido y deberá de cumplir con los siguientes requisitos

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Tener experiencia en la prestación de estos servicios con entidades privadas o públicas.
3. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
4. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ. a adquirir compromiso alguno de contratar la contratación se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

21. ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: Prestación de servicios de lectura y/o interpretación de imágenes diagnósticas y servicio del Sistema De Almacenamiento y distribución de imágenes para la ESE Hospital Piloto de Jamundí.

21.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

La Ese Hospital Piloto Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el

sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

21.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

21.3 ANÁLISIS COMERCIAL O DE MERCADO.

Se solicitó información a los proveedores de estos bienes y/o servicios, con el fin de establecer el valor del contrato, para lo cual se presenta la siguiente relación.

Objeto	Entidad	Valor	Tiempo
Prestación de servicios de lectura y/o interpretación de imágenes diagnósticas y servicio del Sistema De Almacenamiento y distribución de imágenes para la ESE Hospital Piloto de Jamundí.	Medicina Electrodiagnostica S.A.S	TREINTA Y NUVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE	Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio

21.4 ANÁLISIS LEGAL

La Ese Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. **14.1.7.** Análisis del Sector Económico

21.5 ANALISIS FINANCIERO.

La ESE Hospital piloto Jamundí, después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de la misma, el mismo puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de capacidad jurídica y experiencia.

21.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el análisis organizacional se investigó en los procesos de selección publicados en el Secop.

Relación de contratos verificados en SECOP

Año	No de Proceso	Entidad	Tipo de Contratación	Estado	Objeto	Departamento Municipio de Ejecución	Fecha de Celebración del Primer Contrato
2025	Proceso CD2025 1003	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	Prestación de servicios	Terminado	PRESTACION DE SERVICIOS EN IMAGENES DIAGNOSTICAS PARA LA TOMA DE IMAGENES RADIOLOGICAS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA	Magdalena	29/05/ 2025
2025	00-2025-CONT-088	Hospital piloto Jamundí	Prestación de servicios	Ejecución	Prestación de servicios de lectura y/o interpretación de imágenes diagnósticas y servicio del Sistema de Almacenamiento y distribución de imágenes para la ESE Hospital Piloto de Jamundí.	Valle	30/04/2025

Una vez realizadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó referencia la información publicada en el SECOP, en cuanto al precio, el mismo se tomó teniendo como referencia las condiciones locales del mercado.

21.7. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.

La ESE Hospital Piloto Jamundí que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación Solicitud Oferta.es viable contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la suficiente experiencia y capacidad jurídica que permita acreditar su idoneidad.

La Ese Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. **14.1.7.** Análisis del Sector Económico.

22. ANÁLISIS DE RIESGO

22. Definiciones:

22.1 Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

22.2 Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

22.3 Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

22.4 Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la

ejecución del contrato.

22.5 Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo del ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE hospital piloto jamundi para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Supervisión	x	Interventoría	

24. VEEDURÍA

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia

25. SARLAFT
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., mediante Acuerdo N°. 06 del 19 de marzo de 2024, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, con la que autoriza a la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**.
26. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN
El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE** que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

Firma del solicitante

_____

Nombre: Andrés Sandoval Cortes
Cargo: Subgerente Científico